



Sustanciación	No. 522
Radicado	05266 31 03 002 2010 00563 00
Proceso	Ordinario
Demandante (s)	Junta de Acción Comunal Loma del Chocho
Demandado (s)	Parroquia de la Purísima Concepción
Asunto	Requiere parte demandante so pena de desistimiento.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el auto interlocutorio n° 1074 del 02 de noviembre de 2018, por medio del cual se dispuso comisionar al Alcalde de Envigado , para efectuar diligencia de entrega material de bien inmueble, ordenando la expedición del despacho correspondiente, una vez se verificara la efectiva notificación por aviso de dicha providencia a la parte demandada; al revisar el expediente se observa que posterior a la expedición del mencionado auto, la parte demandante ha asumido una actitud pasiva frente al mandato dispuesto en ese entonces; pues a la fecha no reposa evidencia alguna del cumplimiento de dicha carga.

Así las cosas, se requiere al extremo demandante a fin de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, informe al Despacho si la demandada, ya actuó de forma voluntaria con la entrega del inmueble objeto del proceso; o si aún se hace necesaria la expedición del despacho comisorio a la autoridad competente; so pena de archivar el proceso nuevamente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ